



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas,

0 4 FNF 2021

VISTO:

La Carta N° 034-2020/CSM-13-RC-CRHH de fecha 03 de diciembre del 2020, el Informe N° 00243-2020-ULI/MPM-CH (28.12.2020), el Informe N°00826-2020-GDUTI/MPM-CH (28.12.2020), el Informe N° 00281-2020-SGCC/MPM-CH (29.12.2020); el Informe N° 449-2020-GAJ/MPM-CH (30.12.2020), el Informe N° 00246-2020-ULI/MPM-CH (30.12.2020), el Informe N° 0001-2021-SGCC/MPM-CH, de fecha 04.01.2021, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 Km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 19 de Setiembre del 2019, el Comité de Selección el acto público adjudicó la buena pro del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 013-2019-MPM/CH-CS, primera convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 Km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA", suscribiéndose el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 013-2019-MPM/CH de fecha 30.09.2019;

Que, con fecha 11 de Setiembre del 2020, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN LA RUTA PI-974 TRAMO: EMP. PE -1NJ-CRISTAL - MOGOTE - DV. LA ENCANTADA (8.43 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", procediendo los miembros del Comité de Recepción de Obra, supervisión de obra, contratista, a bacer el recorrido de la obra culminada con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados y el levantamiento de observaciones realizadas según el pliego de observaciones y proceder a la recepción de la misma, siendo que la Comisión de Recepción de obra considera que la obra ha sido concluida de acuerdo al expediente técnico y modificatorias, en consecuencia se da por concluido el acto de recepción de obra suscribiéndose el acta de recepción de obra en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 034-2020/CSM-13-RC-CRHH de fecha 03 de diciembre del 2020, el Ing. Carlos R. Huamán Huancas, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MORROPÓN alcanza a UESPEI, el informe de la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORÍA DE OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 Km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA", por un monto total de **S/ 314,297.00** (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), para su revisión estando pendiente el pago referido al PLAN COVID-19, por la suma de S/ 2,494.86 soles, conforme a la R.A. N° 469-2020-MPM-CH-A (27.07.2020);

Que, la Unidad de Liquidación de la Inversión con Informe N° 00243-2020-ULI/MPM-CH (28.12.2020) da trámite a la liquidación final de consultoría de obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA", por un monto total de S/ 316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 SOLES), siendo tramitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura con Informe N°00826-2020-GDUTI/MPM-CH (28.12.2020) y la Sub Gerencia de Contabilidad-y Costos con Informe N° 00281-2020-SGCC/MPM-CH (29.12.2020); en virtud de ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 449-2020-GAJ/MPM-CH (30.12.2020), solicita que se emita informe aclaratorio respecto a la aplicación de penalidades al ejecutor de obra, teniendo en cuenta los hitos de control suscritos por el órgano de control y otras penalidades surgidas de la evaluaciones por parte del área usuaria (de corresponder), aclarando las razones de su aplicación y no aplicación de penalidades al supervisor de obra, debiendo tener en cuenta los plazos para notificar al interesado;

Que, para la verificación de la información de la presente liquidación de consultoría de obra, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, emitiendo el Informe N° 00243-2020-ULI/MPM-CH (28.12.2020) e Informe N° 00246-2020-ULI/MPM-CH (30.12.2020), detallando que la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 km.)



GAGVINOJA VOGO GEREGO DE ADMINISTRAÇÃON



DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2408184, con un costo de inversión por la suma total de S/ 316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 86/100 SOLES), se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documento conciliatorios de las unidades orgánicas citados en su Informe; recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de liquidación final de contrato de consultoría de obra con un costo final antes enunciado:

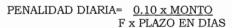


DETALLE —		MONTO (S/)
COSTO DE CONSULTORÍA DE DE OBRA	SUPERVISIÓN	316,791.86

 De acuerdo al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2019-OCI/0452-SCC, alcanzado a la Entidad mediante Oficio N° 332-2019-OCI/MPMCH, con fecha 22 de Noviembre del 2019, hace mención de una (01) SITUACIÓN ADVERSA, las cuales son traducidas en PENALIDADES:

Con relación al Jefe de Supervisión de Obra Ing. Andy José Rivera Segastegui, la Comisión de Control concurrente a la Obra verificó la ausencia en obra, del mencionado Ing., los días 04 y 07 de Noviembre, conforme ha quedado plasmado en las Actas respectivas.

Ante esta situación, y basado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 071-2018 PCM y que en su Art. 79.1, indica que, <u>durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponde; por lo que se **RECOMIENDA** se haga efectivo el cobro de la penalidad, por no asistir a la Obra, contenida en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 013-2019-MPM/ CH (CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDAD 1), que asciende a **S/ 1,508.62 (Mil quinientos ocho con 62/100 soles).**</u>



PENALIDAD DIARIA= 0.10 x 282,867.30 0.25 x 150

F=0.25 para plazos mayores a 60 días.

 De acuerdo al INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 015-2019-OCI/0452-SCC, alcanzado a la Entidad mediante Oficio Nº 373-2019-OCI/MPMCH, con fecha 22 de Noviembre del 2019, donde hace mención de una (01) SITUACIÓN ADVERSA, las que son traducidas en PENALIDADES:

Con relación al Asistente de Supervisión de Obra Ing. Alex Alberto Chávez Hernández, la Comisión de Control concurrente a la Obra verificó la ausencia en obra, del mencionado Ing., el día 04 de Diciembre, conforme ha quedado plasmado en las Actas respectivas.

Ante esta situación, y basado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 071-2018 PCM y que en su Art. 79.1, indica que, <u>durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponde; por lo que se **RECOMIENDA** se haga EFECTIVO EL COBRO DE LA PENALIDAD, por no asistir a la Obra, contenida en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 013-2019-MPM/ CH, (CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDAD 1), que asciende a **S/ 754.31 (Setecientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles).**</u>

PENALIDAD DIARIA = <u>0.10 x MONTO</u> F x PLAZO EN DIAS







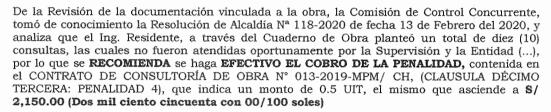


PENALIDAD DIARIA = $0.10 \times 282,867.30$ 0.25×150

F =0.25 para plazos mayores a 60 días.



 De acuerdo al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 008-2019-0CI/0452-SCC, alcanzado a la Entidad mediante OFICIO N° 061-2020-OCI/MPMCH, con fecha 05 de Marzo del 2020, donde hace mención de Una (01) SITUACIÓN ADVERSA, las cuales son traducidas en PENALIDADES:





 En la Presente Liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos.

EL COSTO FINAL DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, realizada por el Consultor Ing. CARLOS REYNALDO HUAMÁN HUANCAS, asciende a S/ 316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), CON SALDO en CONTRA del Contratista de S/ 1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 SOLES).



N°	DETALLE	MONTO (S/)
1	COSTO FINAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBR.	316,791.86
2	SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR	1,918.07

- Visto el resumen de la liquidación realizada por la citada Unidad, en la que establece un SALDO A FAVOR del Consultor de S/ 2,494.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES), por el plan COVID, también se verificó que se determinaron penalidades de acuerdo a los INFORMES DE HITOS DE CONTROL N° 011, 015-2019-0CI/0452-SCC. y 008, 2020-0CI/0452-SCC. por un monto que asciende a S/ 4,412.93 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 93/100 SOLES); determinando entre el Saldo a Favor y el Saldo a Cargo del Consultor, un monto de S/ 1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 SOLES), como SALDO en CONTRA, por lo que se recomienda que este SALDO EN CONTRA, sea descontado del FONDO DE GARANTÍA
- Se RECOMIENDA la APROBACIÓN mediante acto resolutivo, de la LIQUIDACIÓN FINAL del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN de Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2408184, por un COSTO FINAL ascendente a \$/316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), con SALDO en CONTRA del Consultor de \$/ 1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 SOLES).
- Aprobada la Liquidación de la obra, se le devolverá al contratista su GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, la misma que debe mantenerse vigente hasta el







consentimiento de la liquidación final, según lo explicado en el Contrato de Ejecución de Obra Nº 013-2019-MPM-CH, clausula octava ejecución de garantías por falta de renovación.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 0001-2021-SGCC/MPM-CH, de fecha 04.01.2021, remite el expediente de la consultoría de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 Km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", por el monto de S/316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional 0108 en el año 2019 y cadena funcional 0072 en el año 2020, con un saldo en contra del contratista de / 1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 SOLES), quedando la liquidación de la siguiente manera:







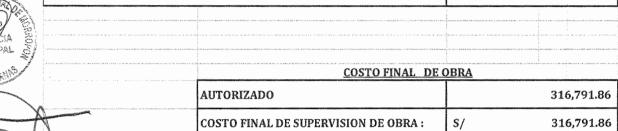
I) PAGO	OS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS			
1.1	PAGADO	(PA)		314,297.00
1.1.1	PRESUPUESTO PRINCIPAL	(PP)	314,297.00	
	VALORIZACIÓN Nº 01	40,584.66		
	VALORIZACIÓN Nº 02	50,730.82		
	VALORIZACIÓN Nº 03	52,421.85		
	VALORIZACIÓN Nº 04	52,421.85		milde it is a second to the second se
	VALORIZACIÓN Nº 05	49,039.79		
1	VALORIZACIÓN Nº 06	8,455.13		
	VALORIZACIÓN POR LA LIQUIDACION DE LA OBRA	29,213.20		
	VALORIZACIÓN Nº 07	31,429.70	!	
1.1.2	. POR AMPLIACIONES DE PLAZOS		0.00	
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N º 01	0.00		
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N º 02	0.00		
1.2	AUTORIZADO -	(AU)		316,791.86
1.2.	1 CONTRATO PRINCIPAL		282,867.30	
1.2.	1.1 DEL CONTRATO	282,867.30		
1.2.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO			33,924.56	
1.2.2.1. ADENDA Nºº 01 MODIFICACION DE PLAZO		31,429.70		
1.2.2.1. DE PLAN COVID -19 R.A. 469-2020-MPM-CHA		2,494.86		
SAL	DO A FAVOR DEL CONTRATISTA "	(AU - PA)		2,494.86
II) PEN	ALIDAD			-4,412.93
2.1	INF. HITO DE CONTROL N° 011	-754.31		
2.2	INF. HITO DE CONTROL Nº 015	-1,508.62		
2.3	INF. HITO DE CONTROL N° 08	-2,150.00		
	SALDO A CARGO AL CONTRATISTA		-8/	4,412.93
III) DE	L FONDO DE GARANTÍA		i	31,429.70
2.1	FONDO DE GARANTÍA 10%	31,429.70		
	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA		S/	31,429.70



4



	RESUMEN DE SALDOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	2,494.86
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDAD	-4,412.93	0.00
TOTALES		-4,412.93	2,494.86
SALDO EN CO	ONTRA DEL CONSULTOR POR LIQUIDACIÓN		-1,918.07



Que el artículo 69° del D.S. Nº 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoria de Obra, señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; siendo que para el presente caso según la Carta Nº 034-2020/CSM-13-RC-CRHH de fecha 03 de diciembre del 2020, el Ing. Carlos R. Huamán Huancas, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR MORROPÓN alcanza a UESPEI, el informe de la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORÍA DE OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 Km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA", por un monto total de S/ 314,297.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), para su revisión; siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 449-2020-GAJ/MPM-CH (30.12.2020), solicita que se emita informe aclaratorio respecto a que se aclare y/o indique si la liquidación presentada se encuentra dentro del plazo de quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última



prestación, conforme lo señala el artículo 69° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra; y se aclare en cuanto a la aplicación de penalidades al ejecutor de obra, teniendo en cuenta los hitos de control suscritos por el órgano de control; en virtud de ello la Unidad de Liquidación de la Inversión con Informe N° 00246-2020-ULI/MPM-CH (30.12.2020), señala que visto el resumen de la liquidación realizada por la citada Unidad, en la que establece un SALDO A FAVOR del Consultor de S/ 2,494.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES), por el Plan COVID, también se verificó que se determinaron penalidades de acuerdo a los INFORMES DE HITOS DE CONTROL N° 011, 015-2019-OCT/0452-SCC. y 008, 2020-OCI/0452-SCC. por un monto que asciende a S/ 4,412.93 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 93/100 SOLES); determinando entre el SALDO A FAVOR Y EL SALDO A CARGO DEL CONSULTOR, un monto de S/ 1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 SOLES), como SALDO en CONTRA, recomendándose que este SALDO EN CONTRA, sea descontado del FONDO DE GARANTÍA; en consecuencia, el COSTO FINAL DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, asciende a S/ 316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 SOLES):



N°	DETALLE _	MONTO (S/)
1	COSTO FINAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBR	316,791.86
2	SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR	1,918.07



Que, tal como agrega la Opinión Nº 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de fiquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), ha sido presentada por el consultor de obra, siendo tramitada por la Unidad de Liquidación de la Inversión, con Informe N° 00246-2020-ULI/MPM-CH (30.12.2020), otorgando la conformidad para su aprobación de parte de las unidades orgánicas que interviene en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA_LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", por tanto, contando con la conformidad respectiva, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", estableciéndose como costo total de dicha Consultoria, el monto ascendente a S/316,791.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 39/100 SOLES), de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.





ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA, por un monto de \$/1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 SOLES), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA LA ENCANTADA-SAUSAL-ÑÓMALA-SANTA ROSA DE ÑÓMALA-RINCONADA (10.529 km.) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", en la CUENTA CONTABLE 1501.080902, ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR- PARA OTROS PLIEGOS Y ENTIDADES PÚBLICAS

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración_y Sub Gerencia de Tesorería efectuar el cobro del saldo en contra del Contratista por un monto de S/ 1,918.07 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 07/100 SOLES), de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Ing. Carlos R. Huamán Huancas, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR MORROPÓN**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

MUNICIPALIPAD PROVINCIAL DE MORROPON CHUAUCANAS

Indon't

Ing. Nelson Mio Reyes



